

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00098-00.

El anterior libelo reúne los requisitos formales de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio del menor, por tanto, se dispone:

Primero: Admitir la demanda de pérdida de la patria potestad propuesta por Yulian Carolina Chester, antes Yulian Carolina Montoya Zúñiga, en representación del adolescente D.O.G.M. contra Didier Omar Gutiérrez Muñoz.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notificar este auto al demandado y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste. Envíese comunicación conforme al art. 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8° de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Acorde con inciso 2° del art. 395 del C.G.P. y 61 del Código Civil, cítese a Michell Charlotte Montoya Zúñiga, así como a la progenitora de la demandante, en su condición de parientes del menor.

Quinto: Entérese de este proveído a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público (numeral 2°, artículo 290 de la misma obra).

Sexto: Tener a la Dra. Sandra Sarmiento Salazar, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 37.944.586 y portadora de la T.P. 128.704 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de Yulian Carolina Chester, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cde9b128a54a887c93d44707fed54ca084fb89f9f2e1e9f90e37e120fec260**

Documento generado en 16/08/2023 01:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>